RAD. 2021-0058 - EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy primero de agosto de dos mil veintidós, desde la sede judicial, para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos con fecha veintisiete (27) de julio de 2022, hora 3:12 p.m., del escrito de medidas cautelares, respecto de la demanda ejecutiva incoada a través de apoderado judicial, por parte de DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA S.A.S. contra EUMELIA VARELA ARANGO. **Se deja constancia que durante los días 28 y 29 de julio de los corrientes, el titular del despacho se encontraba con permiso especial de estudios, autorizado por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.**

Puerto Santander, 1 de agosto de 2022.

El secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, primero de agosto de dos mil veintidós

En conformidad con al Art. 599 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 593 ibidem y vista la constancia secretarial que antecede, debe decirse que no es procedente el decreto de la medida cautelar impetrada en este proceso ejecutivo, toda vez que la medida se peticiona sobre una unidad comercial, de lo cual, si bien es cierto, se menciona su nombre comercial como forma de identificación, también es cierto que la misma de forma adicional, se debe identificar con su registro mercantil, de acuerdo al deber que emana del numeral 6 del artículo 28 del Código de Comercio, lo cual brilla por su ausencia y frente a lo cual el despacho no decretará la medida solicitada hasta tanto no se acredite en debida forma el registro mercantil en comento.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. NO DECRETAR, la medida cautelar solicitada, conforme a lo antes expuesto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90033e8314708bcc0db3b4df06a3d9d04a83340d1618c51e2a1657d44167ebe3**
Documento generado en 01/08/2022 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica